



PERIÓDICO OFICIAL

DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE

San Luis Potosí

AÑO XCI SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P. VIERNES 18 DE JULIO DE 2008
EDICIÓN ORDINARIA 084
TERCERA SECCION

SUMARIO

Poder Legislativo del Estado

Acuerdo General mediante el cual se instituye la Unidad de Información Pública del H. Congreso del Estado.

Responsable:
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Director:
C.P. OSCAR IVAN LEON CALVO

GOBIERNO DEL ESTADO 2003-2009

HECHAS
para servir

1000

C

C

C

Directorio

PERIÓDICO OFICIAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
San Luis Potosí

C.P. Marcelo de los Santos Fraga
Gobernador Constitucional del Estado
de San Luis Potosí

Lic. Alfonso José Castillo Machuca
Secretario General de Gobierno

C.P. Oscar Iván León Calvo
Director del Periódico Oficial

Para cualquier publicación oficial es necesario presentar oficio de solicitud para su autorización dirigido a la Secretaría General de Gobierno, original del documento, disco compacto (formato Word o Excel para windows, **NO** imagen, **NI** escaneados)

Para publicaciones de Avisos Judiciales, Convocatorias, Balances, etc., realizar el pago de Derechos en las Cajas Recaudadoras de la Secretaría de Finanzas y acompañar en original y copia fotostática, recibo de pago y documento a publicar y en caso de balances acompañar con disco compacto (formato Word o Excel para windows, **NO** imagen, **NI** escaneados).

Avisos Judiciales, Convocatorias, Balances, etc. son considerados Ediciones Ordinarias.

Los días Martes y Jueves, publicación de licitaciones, presentando documentación con dos días hábiles de anticipación.

La recepción de los documentos a publicar será en esta Dirección de Lunes a Viernes de 9:00 a 14:00 horas.

NOTA: Los documentos a publicar deberán presentarse con la debida anticipación.

* Las fechas que aparecen al pie de cada edicto son únicamente para control interno de ésta Dirección del Periódico Oficial del Estado, debiéndose por lo tanto tomar como fecha oficial la publicada tanto en la portada del Periódico como en los encabezados de cada página.

Domicilio:

Jardín Hidalgo No. 11
Palacio de Gobierno
Planta Baja
CP 78000
Tel. 144-26-14
Fax Ext. 263
San Luis Potosí, S.L.P.
Sitio Web: www.slp.gob.mx

Este medio informativo aparece ordinariamente los días Lunes, Miércoles, Viernes y extraordinariamente cuando así se requiera.

REGISTRO POSTAL
IMPRESOS DEPOSITADOS POR SUS
EDITORES O AGENTES
CR-SLP-002-99
AUTORIZADO POR SEPOMEX

Poder Legislativo del Estado

Las legisladoras y legisladores integrante de la Junta de Coordinación Política de la LVIII Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, en ejercicio de las facultades que nos confieren las fracciones IV, IX, y XI del artículo 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de la entidad, y

CONSIDERANDO

Que con fecha 18 de octubre del año 2007, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 234 que contiene la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, cuerpo normativo en vigor a partir del 18 de abril del año en curso.

Que el artículo transitorio octavo de la citada ley establece que, *"Los titulares de las entidades públicas deberán crear las unidades de información pública, los comités de información, y designar a sus respectivos responsables, dentro de los noventa días naturales siguientes a la entrada en vigor de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, y en ese mismo plazo, deberán iniciar sus funciones. Además, deberán notificarlo al Ejecutivo del Estado, para la publicación en el Periódico Oficial del Estado, de la lista de unidades de información pública."*

Es así que como consecuencia de la entrada en vigor de la legislación de mérito, se estableció la obligación, en el caso particular, del Congreso del Estado, de crear la unidad de información pública, el comité de información, así como designar a sus responsables, dentro del plazo de noventa días naturales siguientes al inicio de su vigencia, esto es a más tardar el día 18 de julio del actual, por lo que a partir de esa fecha los mencionados órganos deberán iniciar sus funciones.

Que como lo previene el Capítulo IV, del Título Octavo, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, el Módulo de Acceso a la Información Pública, instancia operativa creada en su momento con la finalidad de dar cumplimiento a la entonces Ley de Transparencia Administrativa y Acceso a la Información Pública de San Luis Potosí hoy abrogada mediante Decreto 234 expedido por esta LVIII Legislatura, reanudo sus actividades de atención al público el día 23 de octubre del año 2006 con motivo del cambio de Legislatura, encontrándose a la fecha en funciones.

C

C

C

Que en razón de lo vertido en el párrafo que antecede y atentos a lo mandatado por el Capítulo I, del Título Sexto, así como artículo transitorio octavo, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente en la Entidad, resulta procedente que el Congreso del Estado por conducto de la Junta de Coordinación Política, en su carácter de órgano de dirección responsable de dirigir la administración operativa de esta soberanía, dicte Acuerdo General mediante el que, en sustitución del existente Módulo de Acceso a la Información Pública, se instituya la Unidad de Información Pública.

En merito de lo anteriormente expuesto y fundado, las diputadas y diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política emitimos el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se instituye la Unidad de Información Pública del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, como órgano responsable de atender y gestionar las solicitudes de acceso a la información, así como todas las solicitudes que se realicen en ejercicio de la acción de protección de datos personales, con las facultades que le confiere la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.

SEGUNDO. Se designan para integrar la Unidad de Información Pública, a las personas y con los nombramientos que a continuación se enlistan:

Jefe de la Unidad de Información Pública
C. Carlos Alberto Salazar Camacho

Encargado de Atención al Público
C. Eladio Acosta Corpus

Enlace Administrativo
C. Ariana Torres Guerra

TERCERO. La Unidad de Información Pública sustituye al Módulo de Acceso a la Información Pública en funciones, integración y responsabilidades, y resolverá los asuntos que se encuentren en trámite a la entrada en vigor del presente acuerdo.

CUARTO. Hágase del conocimiento de la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública de San Luis Potosí, el contenido del presente acuerdo.

QUINTO. Tórnese al Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí.

DADO EN LAS OFICINAS DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL OCHO.

DIP. ADOLFO OCTAVIO MICALCO MÉNDEZ
PRESIDENTE
(RÚBRICA)

DIP. MA. GUADALUPE ALMAGUER PARDO
VICEPRESIDENTA
(RÚBRICA)

DIP. SONIA MENDOZA DÍAZ
SECRETARIA
(RÚBRICA)





